



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No. LS-44.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/018/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA C. LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Los días 19 de agosto y 30 de septiembre del presente año, a través de los memorándums números DAPV.169.19 y DAPV.211.19, respectivamente, la Dirección de Atención Población Vulnerable solicitó a la Dirección Administrativa, la Adquisición de Paquetes de **GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019).**

B) El objeto de la presente licitación es la **ADQUISICIÓN DE GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019),** en las cantidades, períodos de entrega, especificaciones y lugar establecidos en el ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) y ANEXO 1-A de las bases de la licitación. Con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas de apoyo a la población más desprotegida.

C) Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 03 de diciembre de 2019, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios **SRMSG/091-12/19, SRMSG/092-12/19 y SRMSG/093-12/19** a los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES,** respectivamente.

D) Se turnaron invitaciones de fecha 03 de diciembre de 2019 al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/2335-12/19 y DA/2336-12/19, respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha 12 de octubre de 2005.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

E) El día 05 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente licitación, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de las bases de la licitación que pudieran generar confusión, en la cual no se recibieron por parte de los licitantes inscritos solicitudes de aclaraciones.

F) El día 06 de diciembre de 2019 los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**, entregaron sus muestras físicas en la Dirección de Atención a Población Vulnerable para su valoración.

G) El día 09 de diciembre del 2019, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**.

H) El día 09 de diciembre de 2019, se dio inicio al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas las cuales se revisaron de manera cuantitativa, al momento del Dictamen Técnico Económico se llevaría a cabo la revisión cualitativa correspondiente; exhibiendo primeramente los sobres que decían contener las propuestas técnicas de los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**, para que se observe que los mismos no habían sido violados ni abiertos previamente. Posteriormente y con fundamento en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral 7 de las bases de la licitación, se procede a abrir los sobres que decían contener las proposiciones técnicas de los licitantes.

I) De la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA, COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES** se realizó la revisión documental de manera cuantitativa y posteriormente se realizó de manera cualitativa de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación y en el artículo 43 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

J) Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases de la licitación, se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA y LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**, cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron de manera cuantitativa con lo solicitado en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados. Procediéndose a la revisión de manera cuantitativa de los documentos que lo integran, leyendo en voz alta el importe de las proposiciones.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

K) De conformidad con el artículo 43 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la propuesta técnica y la económica fueron firmadas por los participantes en el Acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la Comisión de la Licitación para la revisión cualitativa correspondiente a las bases de la licitación hasta la emisión del fallo.

L) Con fundamento en el artículo 43 fracción VII, se turnó el expediente de los licitantes **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA** y **LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones al área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

M) El día 09 de diciembre de 2019, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente con número de memorándum DAPV.290.19, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/018/2019**.

N) El día 10 de diciembre de 2019, a las trece horas con treinta minutos, se llevó a cabo la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.

O) La Comisión de la Licitación en base a las Propositiones Técnicas y Económicas recibidas y al presupuesto base autorizado dictaminan aceptadas las propuestas técnicas de los licitantes: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA** y **LENIN ALEXIS RAMIREZ REYES**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

P) La Comisión de la Licitación en base a las Propositiones Económicas recibidas y aceptadas, **DICTAMINÓ ACEPTADAS** las mismas por reunir los requisitos económicos solicitados por la Convocante en las bases de la licitación, siendo la propuesta solvente más baja y que ofrece las mejores condiciones la del licitante **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA**.

Q) El día 11 de diciembre de 2019 se envió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN mediante oficio No. DA/2398-12/19, escrito para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gastos, así como al Oficio Circular No. DGIP/0928/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 signado por la Dirección General de Inversión Pública de la SEFIPLAN, donde se enviaron los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos dentro del procedimiento en la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/018/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

R) La Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de inversión pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten DICTAMEN No. SEFIPLAN/SSE/0947/2019 fundado y motivado de fecha 12 de diciembre de 2019, donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se apreciaron violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

S) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/018/2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019)**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante: **LÓPEZ MÁRQUEZ HORTENCIA LORENA**.

T) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2346/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para la siembra, maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LOMH930111774 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27579, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de diciembre del dos mil dieciocho.

B) López Márquez Hortencia Lorena, se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] y con copia de su acta de nacimiento número 156, del Municipio de Cincoquiaco, Estado de Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Diego Rivera, Número Exterior 14, Colonia Unidad y Progreso, Código Postal 91020, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y el artículo 25 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a venderles granja de conejos de traspatio para el programa **"PROYECTOS PRODUCTIVOS"** (Etapa 2019), de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLON	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE
PARTIDA ÚNICA	284	1	10	Pieza	Hembras de raza California de 35 días, en buen estado físico y morfológico para su desempeño reproductivo. Constancia vigente emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, de granja libre de las enfermedades de la región. Constancia de vacunación contra las enfermedades de la región de origen y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 5 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja cunícola.	\$146.55	\$416,202.00
		2	2	Pieza	Machos de raza California de 35 días, en buen estado físico y morfológico para su desempeño reproductivo. Constancia vigente de granja libre de las enfermedades de la región, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional. Constancia de vacunación contra las enfermedades de la región de origen y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización.	\$129.31	\$73,448.08



			Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja cunícola.			
	3	1	Paquete	Botiquín pecuario con termómetro rectal, tijeras rectas, 10 jeringas 1 ml., 5 jeringas de 5 ml., caja de gasas, enrofloxacin 5% frasco 100 ml., oxitetraciclina frasco de 100 ml., toltrazuril frasco de 25 ml., complejo B frasco de 100 ml., violeta de genciana, licor de forge, scabissin suspensión 100 ml.	\$862.07	\$244,827.88
	4	8	Pieza	Jaula para maternidad, machos, reposición y engorda , con comederos de una boca y nidos exteriores, dimensión de: 1.50 m. x .67 m. x .28 m. Del hueco es de 50 cm. x 67 cm. x 28 cm. = 335 cm2	\$724.14	\$1,645,246.08
	5	10	Pieza	Nido exterior galvanizado, con canasta térmica y sistema control de lactancia.	\$226.29	\$642,663.60
	6	14	Pieza	Comederos tolva de 1 boca de 2 kg.	\$116.62	\$463,681.12
	7	10	Pieza	Comederos tolva de 2 bocas de 3 kg.	\$229.31	\$651,240.40
	8	24	Pieza	Bebedores automáticos + conector tee.	\$27.16	\$185,122.56
	9	16	Metro	Manguera flexible PVC de 1/4 pulgada.	\$16.97	\$77,111.68
	10	3	Pieza	Juego estructura tubular galvanizado.	\$420.00	\$357,840.00
	11	5	Bulto	Alimento balanceado para conejo de 40 kg.	\$475.50	\$675,210.00
	12	1	Paquete	Lombri compostero diseño europeo, capacidad máxima de 140 kilos repartidos en 3 cajones, tina de lixiviados de 20 litros con llave, cuatro ruedas para un fácil manejo, incluye: 1 kilo de lombrices con sustrato y accesorios: palita, rastrillo, atomizador, filtro anti mosquitos y cinturón.	\$1,448.28	\$411,311.52
				SUBTOTAL	\$5,843,904.92	
				IVA	\$826,991.19	
				TOTAL	\$6,670,896.11	

NO CAUSA I.V.A EL REGLÓN N° 11 ALIMENTO BALANCEADO

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$5,843,904.92** (Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos 92/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$826,991.19** (Ochocientos veintiséis mil novecientos noventa y uno pesos 19/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$6,670,896.11** (Seis millones seiscientos setenta mil ochocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en los lugares establecidos en el **ANEXO 1-A**, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, de las bases de la licitación, debiendo entregar con la remisión correspondiente que contendrá los insumos entregados, nombre, razón social o denominación del proveedor, teléfono, domicilio completo, número de pedido y número de licitación.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en la bodega de la Sede correspondiente en horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas de conformidad al **ANEXO 1-A** en las cantidades y especificaciones de conformidad al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** de las bases de la licitación, y de acuerdo al pedido y condiciones correspondiente del mismo conforme al **ANEXO 1-A**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **SEIS MESES** contra cualquier defecto de composición, enfermedades o vicios ocultos, y deberá realizar el canje sin costo para **"EL DIF"**, y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, en caso de que los animales no presenten cualidades reproductivas se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que este realice el cambio dentro de un tiempo de **TREINTA DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$584,390.49 (Quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 49/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia al término de la vigencia del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" será único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

Hortencia Lorena López Márquez
Persona Física



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/018/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS"
(ETAPA 2019).**

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENGLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	284	1	10	Pieza	Hembras de raza California de 35 días, en buen estado físico y morfológico para su desempeño reproductivo. Constancia vigente emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, de granja libre de las enfermedades de la región. Constancia de vacunación contra las enfermedades de la región de origen y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 5 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja cunícola.
		2	2	Pieza	Machos de raza California de 35 días, en buen estado físico y morfológico para su desempeño reproductivo. Constancia vigente de granja libre de las enfermedades de la región, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional. Constancia de vacunación contra las enfermedades de la región de origen y de desparasitación interna y externa de los animales adquiridos, emitida por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, cuando menos 30 días antes de su movilización. Certificado fenotípico de la raza, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional encargado y/o responsable de la granja cunícola.
		3	1	Paquete	Botiquín pecuario con termómetro rectal, tijeras rectas, 10 jeringas 1 ml., 5 jeringas de 5 ml., caja de gasas, enrofloxacina 5% frasco 100 ml., oxitetraciclina frasco de 100 ml., toltrazuril frasco de 25 ml., complejo B frasco de 100 ml., violeta de genciana, licor de forge, scabissin suspensión 100 ml.
		4	8	Pieza	Jaula para maternidad, machos, reposición y engorda, con comederos de una boca y nidos exteriores, dimensión de: 1.50 m. x .67 m. x .28 m. Del hueco es de 50 cm. x 67 cm. x 28 cm. = 335 cm ²
		5	10	Pieza	Nido exterior galvanizado, con canasta térmica y sistema control de lactancia.
		6	14	Pieza	Comederos tolva de 1 boca de 2 kg.
		7	10	Pieza	Comederos tolva de 2 bocas de 3 kg.
		8	24	Pieza	Bebedores automáticos + conector tee.
		9	16	Metro	Manguera flexible PVC de 1/4 pulgada.
		10	3	Pieza	Juego estructura tubular galvanizado.
		11	5	Bulto	Alimento balanceado para conejo de 40 kg.
		12	1	Paquete	Lombri compostero diseño europeo, capacidad máxima de 140 kilos repartidos en 3 cajones, tina de lixiviados de 20 litros con llave, cuatro ruedas para un fácil manejo, incluye: 1 kilo de lombrices con sustrato y accesorios: palita, rastrillo, atomizador, filtro anti



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

					mosquitos y cinturón.
--	--	--	--	--	-----------------------

Nota:

- Los animales deberán ser entregados en jaulas o cajas de transporte para la especie en específico, sin contener más animales de lo que se puedan contener para su transporte.
- El botiquín pecuario, deberá ser empaquetado en una caja, la cual deberá tener material que rellene los espacios entre insumos y no permita la ruptura de estos.



ANEXO 1-A

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/018/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
GRANJA DE CONEJOS DE TRASPATIO DEL "PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS"
(ETAPA 2019).**

Lugares de entrega: libre a piso en la bodega de cada sede correspondiente en horario de lunes a viernes en un horario de 08:00 horas a 18:00 horas en las cantidades siguientes:

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS			
ZONA	NÚM. MPIO.	PROPUESTA SEDE	PAQUETES
Huasteca Alta	25	Naranjos Amatlán	4
Huasteca Baja	8	Huayacocotla	82
Totonacapan	15	Papantla	1
Nautla	19	Misantla	87
Centro	38	Emiliano Zapata	9
Montañas (1)	19	San Andres Tenejapan	86
Montañas (2)	37	Coscomatepec	10
Sur	51	Oluta	5
TOTAL			284

Plazo de entrega: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1-A**.

Garantía: El licitante ganador deberá garantizar los bienes objeto de la presente licitación por el término de **6 meses** contra cualquier defecto, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a 5 días naturales. Los animales que no presenten cualidades reproductivas serán notificados para su cambio dentro de un tiempo de 30 días naturales.

Si al momento de realizar la entrega de los animales si estos estuvieran enfermos, lastimados o muertos serán sustituidos en un plazo no mayor de 5 días naturales sin costo para la Contratante.

Nota:

- Los animales deberán ser entregados en jaulas o cajas de transporte para la especie en específico, sin contener más animales de lo que se puedan contener para su transporte.
- El botiquín pecuario, deberá ser empaquetado en una caja, la cual deberá tener material que rellene los espacios entre insumos y no permita la ruptura de estos.

Handwritten signature

Handwritten signature